

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-01465

Asunto: No acepta notificación, requiere Dt

1.- Se allega constancia de recibo de citación para efectos de lograr la notificación personal del mandamiento de pago del artículo 291 del CGP, sin embargo, la misma no será tenida en cuenta porque no se siguieron los lineamientos de la norma, lo dicho porque al tratarse de una dirección en Medellín, el término para que el demandado comparezca al juzgado a notificarse es de 5 y no de 10 días, razón por la cual tendrá que remitirla nuevamente.

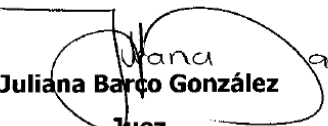
De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso el Despacho requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados desde la notificación de esta providencia notifique a la parte demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

2.- De otro lado, se pone en conocimiento la respuesta de Transunion, que puede ser verificada en el cuaderno de medidas cautelares.

j

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Medellín, 30 abril 2024, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfa624d5e04725b6eef2b37b29fc5a55427151e6562b88224696c7a419e371bc**

Documento generado en 29/04/2024 01:40:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>